

des que se le confiere el cual tendrá la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado de su actuación y marcha de la Fundación

3.º Que de esta Resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 4 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.827, interpuesto por don Luis del Canto Vázquez contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo y 28 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.827, interpuesto por don Luis del Canto Vázquez contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo y 28 de diciembre de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 4 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Luis del Canto Vázquez, Maestro Nacional, interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo y 28 de diciembre de 1966, la última denegatoria de la reposición sobre abono de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos y, en su lugar, declaramos asimismo que el tiempo transcurrido desde el 27 de febrero de 1931, en que el señor Canto Vázquez se posesionó de una escuela en la extinguida Zona de Protectorado de España en Marruecos, hasta el 16 de junio de 1932, en que se convirtió en definitivo su nombramiento, tiene que computarse para el percibo de los trienios que le correspondan; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 27 de noviembre del año en curso de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a favor de la Empresa «Goyessa», en la cantidad de 4.586.110,76 pesetas (cuatro millones quinientas ochenta y seis mil ciento diez pesetas con setenta y seis céntimos) importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jesús María Bosch Montesino, debiendo prestar la Empresa adjudicataria una fianza complementaria de la legal del 4 por 100, equivalente a 353.331,32 pesetas, como garantía de dichas obras.

El total importe del proyecto, que asciende a 4.745.543,62 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes (Oviedo).

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes (Oviedo), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 27 de noviembre del corriente año de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes (Oviedo), a favor de la Empresa «Fernando G. Toriello», en la cantidad de 5.083.111,61 pesetas (cinco millones ochenta y tres mil ciento once pesetas con sesenta y un céntimos) importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Joaquín Suárez Pérez-Fonseca

El total importe del proyecto, que asciende a 5.224.819,98 pesetas incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de diciembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras cuya producción aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras incluidas en la adjunta relación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del servicio militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo Sr Director general de Minas y Combustibles.

Declaración de Empresas mineras con derecho a la concesión a favor de sus obreros de los beneficios que concede el Decreto-ley 22/1963, de la Jefatura del Estado, de 21 de noviembre de 1963

Empresa	Mineral	Provincia
Ibercominsa	Antracita	Burgos.
Empresa Nacional Carbonífera del Sur	Idem	Córdoba.
Abad Alvarez, Alipio	Idem	León.
Alba González, Rafael	Idem	Idem.
Alonso González, Félix	Idem	Idem.
Alonso Suárez, Victoriano	Idem	Idem.
Alto Bierzo, S. A.	Idem	Idem.
Amilivia y Zapatero, S. L.	Idem	Idem.
Antracitas Gaiztarro	Idem	Idem.
Antracitas Noriega, S. L.	Idem	Idem.
Antracitas Quiñones	Idem	Idem.
Antracitas de Besande	Idem	Idem.
Antracitas de Brañuelas	Idem	Idem.
Antracitas de Fabero	Idem	Idem.
Antracitas de Folgoso	Idem	Idem.
Antracitas de Igüeña, S. A. Las Re-guerinas	Idem	Idem.

Empresa	Mineral	Provincia	Empresa	Mineral	Provincia
Antracitas de La Granja	Antracita	León.	Villanueva, Felipe, S. A.	Antracita	Palencia.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Idem	Idem.	Batosa, S. L.	Hulla	Ciudad Real.
Antracitas Suero	Idem	Idem.	Mina La Pepita, S. L.	Idem	Idem.
Arias Martínez, Luis	Idem	Idem.	Minera y Metalúrgica de Peñarroya,		
Balín Alonso, Herederos de Fran-			Sociedad Anónima	Idem	Idem.
cisco	Idem	Idem.	Transportes y Minería	Idem	Idem.
Bermejo, Herederos de F.	Idem	Idem.	Empresa Nacional Carbonífera del		
Blanco García, Joaquín	Idem	Idem.	Sur, S. A.	Idem	Córdoba.
Calvo Martínez, Andrés	Idem	Idem.	González Vázquez, Viuda de An-		
Campomanes Hermanos, S. A.	Idem	Idem.	tonio	Idem	Idem.
Carboleña, S. A.	Idem	Idem.	Alvarez Alvarez, Regino	Idem	León.
Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.	Idem	Idem.	Alvarez Vuelta, Jovita	Idem	Idem.
Carbones San Antonio, S. L.	Idem	Idem.	Callejo García, Pedro	Idem	Idem.
Carbones de Valderrueda, S. A.	Idem	Idem.	García, S. R. C., Hijos de Baldo-		
Carbonífera de la Espina de Tré-			mero	Idem	Idem.
mor, S. A.	Idem	Idem.	García Blanco, Tomás	Idem	Idem.
Combustibles de Fabero, S. A.	Idem	Idem.	G. Fierro, José	Idem	Idem.
Chachero Arias, Julián	Idem	Idem.	García García, Manuel	Idem	Idem.
Escanciano Prieto, Bernardino	Idem	Idem.	Hullera Oeste de Sabero, S. A.	Idem	Idem.
Fernández Vitoria, Herederos de An-			Hullera Carmen	Idem	Idem.
tonio	Idem	Idem.	Hullera Vasco-Leonesa	Idem	Idem.
García Alonso, Angel y Francisco ...	Idem	Idem.	Hulleras de Prado de la Guzpeña,		
García Blanco, Tomás	Idem	Idem.	Sociedad Anónima	Idem	Idem.
García Brugos, Fernando	Idem	Idem.	Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	Idem	Idem.
García Simón, Antonio	Idem	Idem.	Hulleras del Torio	Idem	Idem.
González S. A., Victoriano	Idem	Idem.	Lorenzana Fernández, José	Idem	Idem.
Guerra González, José	Idem	Idem.	Martínez Hernández, Gloria	Idem	Idem.
Heras y García Nieto, S. L.	Idem	Idem.	Minero Siderúrgica de Ponferrada,		
Hullera Vasco-Leonesa	Idem	Idem.	Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Lago Alba, Domingo	Idem	Idem.	Pérez Alonso, León	Idem	Idem.
López Murias, José	Idem	Idem.	Valle Menéndez, Eduardo del	Idem	Idem.
Malabá, S. A.	Idem	Idem.	Carbones Asturianos, C. A.	Idem	Oviedo.
Martínez Calvo, Gerardo	Idem	Idem.	Carbones de Langreo, S. A.	Idem	Idem.
Méndez Esnal, José	Idem	Idem.	Carbones de La Nueva, S. A.	Idem	Idem.
Menéndez Llana, Luis	Idem	Idem.	Cementos Fradera	Idem	Idem.
Minas Sorpresa, S. A.	Idem	Idem.	Dugo-Felguera, Sdad. Metalúrgica		
Minas de Fabero, S. A.	Idem	Idem.	Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.		
Minero Siderúrgica de Ponferrada,			Fábrica de Mieres	Idem	Idem.
Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Felgueroso, S. A.	Idem	Idem.
Minex, S. A.	Idem	Idem.	García Riera, Hijos de Cesáreo	Idem	Idem.
Minguez Ibáñez, José	Idem	Idem.	Herederos de Luis García Busto ...	Idem	Idem.
Ocejo García, S. A.	Idem	Idem.	Hullas del Coto Cortés, S. A.	Idem	Idem.
Riesgo, Virgilio	Idem	Idem.	Hullera Española, Sociedad	Idem	Idem.
Rodríguez Olle, José	Idem	Idem.	Hulleras de Veguín y Olloniego, So-		
Rodríguez, Prol. Cuervo y Laviades.	Idem	Idem.	ciedad Anónima	Idem	Idem.
Silván Silván, Avelino	Idem	Idem.	Hulleras del Turón, S. A.	Idem	Idem.
Suárez, Herederos de Marcelino ...	Idem	Idem.	Hulleras e Industrias, S. A.	Idem	Idem.
Vega, Delfín	Idem	Idem.	Industrial Asturiana, Sociedad	Idem	Idem.
Vencove, S. A.	Idem	Idem.	Mina Artemisa	Idem	Idem.
Vitoria Hermanos, S. A.	Idem	Idem.	Mina Bienvenida Segunda	Idem	Idem.
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.	Mina Cimera	Idem	Idem.
Alvarez Menéndez, José Antonio ...	Idem	Oviedo.	Mina Confiada III	Idem	Idem.
Antracitas de Asturias, S. A.	Idem	Idem.	Mina Constantina	Idem	Idem.
Antracitas de Somonte	Idem	Idem.	Mina Dominica, S. L.	Idem	Idem.
Cía. de Carbones, Industria y Na-			Mina Dos Amigos	Idem	Idem.
vegación, S. A.	Idem	Idem.	Mina Ignota	Idem	Idem.
Echevarrieta, Horacio	Idem	Idem.	Mina Llori, S. L.	Idem	Idem.
F. Castro y Cía.	Idem	Idem.	Mina Maria Teresa	Idem	Idem.
García Munté, Antonio	Idem	Idem.	Mina Mariquita	Idem	Idem.
García Simón, Antonio	Idem	Idem.	Mina Santa María del Toral y del		
González y Díez, S. L.	Idem	Idem.	Huerto	Idem	Idem.
Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.	Idem	Idem.	Mina Segunda Vanguardia	Idem	Idem.
Hullas del Coto Cortés, S. A.	Idem	Idem.	Mina Vicentina, S. A.	Idem	Idem.
Martínez Juan, Domingo	Idem	Idem.	Mina Yolanda	Idem	Idem.
Milla Vicario, César	Idem	Idem.	Mina Tres Amigos, S. A.	Idem	Idem.
Mina Carmencita	Idem	Idem.	Minas de Escobio, S. A.	Idem	Idem.
Mina Grupo Ana Marías	Idem	Idem.	Minas de Figaredo, S. A.	Idem	Idem.
Mina Ramoncita	Idem	Idem.	Minas de Langreo y Siero	Idem	Idem.
Mina Valmayor II	Idem	Idem.	Minas de Siero Negro, S. A.	Idem	Idem.
Minas de Río Negro	Idem	Idem.	Minas de La Encarnada, S. A.	Idem	Idem.
Minas de Tormaleo, S. A.	Idem	Idem.	Nespral y Compañía, S. A.	Idem	Idem.
Orejas, Wenceslao	Idem	Idem.	Nueva Montaña Quijano, S. A.	Idem	Idem.
Ortega Suárez, Isaac	Idem	Idem.	Pérez Abelló, José	Idem	Idem.
Pire Minas, S. L.	Idem	Idem.	Sánchez Delgado, Máximo	Idem	Idem.
Suárez González, Víctor	Idem	Idem.	Solvay y Cía.	Idem	Idem.
Torre, Benjamín de la	Idem	Idem.	Suárez Valgrande, Jesús	Idem	Idem.
Velasco Alvarez, José María	Idem	Idem.	Torre, José de la	Idem	Idem.
Velasco Herrero, Hermanos	Idem	Idem.	Velasco y Cía, Joaquín	Idem	Idem.
Antracitas Valdehaya	Idem	Palencia.	Velasco Herrero Hermanos	Idem	Idem.
Antracitas de San Claudio, S. L. ...	Idem	Idem.	Fe rnández Pello, Manuel	Idem	Palencia.
Antracitas de Velilla, S. A.	Idem	Idem.	Minas de Barruelo, S. A.	Idem	Idem.
Antracitas del Pisuerga	Idem	Idem.	Minas de San Cebrián, S. A.	Idem	Idem.
Carbones San Isidro y María, S. L.	Idem	Idem.	Cía. de los FF. CC. de M. Z. A. Mi-		
Estrella Verde, S. A.	Idem	Idem.	nas de La Reunión	Idem	Sevilla.
Freire, Ramón	Idem	Idem.	Fernández Martínez, Manuel	Idem	Idem.
González Tejerina, José	Idem	Idem.	Llabrés Perelló, Francisco	Lignito	Baleares.
Minero Cantabro Bilbaina, S. A. ...	Idem	Idem.	Minas Isern, S. A.	Idem	Idem.
Minera San Luis, S. C. A.	Idem	Idem.	Minas Santo Tomás y San Anto-		
Nemesio y José, S. R. C.	Idem	Idem.	nio III	Idem	Idem.
San Felices, S. A.	Idem	Idem.	Ramis Bernal, S. L.	Idem	Idem.
Sordo Merino, Paulino	Idem	Idem.	Zaforteza Villalonga, Juan	Idem	Idem.

Empresa	Mineral	Provincia
Carbones Pedraforca, S. A.	Lignito	Barcelona.
Carbones de Berga, S. A.	Idem	Idem.
Collet, S. A.	Idem	Idem.
Devant Torres, Delfin	Idem	Idem.
Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Coruña.
Satorres Vilar, José María	Idem	Huesca.
Satorres Vilar, Santiago	Idem	Idem.
Casal Estiarte, Francisco	Idem	Idem.
Cloratita, S. A.	Idem	Lérida.
Guiu Mariné, Francisco	Idem	Idem.
La Industrial Minera Española, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Lignitos del Segre, S. A.	Idem	Idem.
Royo Aguado, Sabino	Idem	Logroño.
Altaba Azuara, Angel	Idem	Teruel.
Andréu Peña, Amado	Idem	Idem.
Aragón Minero, S. A.	Idem	Idem.
Cementos Portland Zaragoza, S. A.	Idem	Idem.
Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Idem.
Gálvez Peguero, Ricardo	Idem	Idem.
Gil Sánchez, Viuda de Fidel	Idem	Idem.
Lancis Perales, Gregorio	Idem	Idem.
Luengo Martínez, Angel	Idem	Idem.
Martínez Pigráu, Luis	Idem	Idem.
Martín Escorihuela, José	Idem	Idem.
Margueli Puyo, Tomás	Idem	Idem.
Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Minera Catalano Aragonesa, S. A.	Idem	Idem.
Minera Martín Aznar, S. A.	Idem	Idem.
Velasco García, Nicolás	Idem	Idem.
Cía. Explotadora de la Mina Previsión	Idem	Zaragoza.
La Carbonifera del Ebro, S. A.	Idem	Idem.
A. y R. Muñoz Solé	Idem	Idem.
Sanjuán Píera, S. L.	Idem	Idem.
Empresa Nacional Adaro	Plomo	Jaén.
Cía. La Cruz, S. A.	Idem	Idem.
Cía. Los Guindos, S. A.	Idem	Idem.
Cía. Minera Esperanza	Idem	Idem.
Minera Celdrán, S. A.	Idem	Murcia.
Eloy Celdrán Conesa	Idem	Idem.
Española del Zinc, S. A.	Idem	Idem.
Minas de Cartes, S. A.	Idem	Idem.
Jerónimo Sáez Zapata	Idem	Idem.
Andrés Moreno García	Idem	Idem.
Bernal y Castejón, S. R. C.	Idem	Idem.
Mina Robustiana (Minera Navidad)	Idem	Idem.
Real Cía. Asturiana de Minas	Idem	Santander.
Sdad. M. ^a M. ^a Peñarroya	Idem	Granada.
Sdad. M. ^a M. ^a Peñarroya	Idem	C. Real.
M. ^o Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.
Min. y Productos Derivados, S. A.	Idem	Gerona.
Minas del Priorato, S. A.	Idem	Tarragona.
Cía Vasca de Minas, S. A.	Idem	Navarra.
Cía. Exp. M. ^a Ind. y Marítimas	Idem	Guipúzcoa.
Joaquín Aguirre	Idem	Córdoba.
Unión Española de Explosivos, S. A.	Potasas	Barcelona.
Minas de Potasa del Suria, S. A.	Idem	Idem.
Potasas Ibéricas, S. A.	Idem	Idem.
Potasas de Navarra, S. A. (I. N. I.)	Idem	Navarra.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.485, promovido por «Lever Brothers Port Sunlight Limited», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.485, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Brothers Port Sunlight Limited», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de «Lever Brothers Sunlight Limited», debemos anular, como anulamos por contrarias a derecho, las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas, de fechas veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de las cuales se concedió la inscripción en dicho Registro de la marca «Sun-Like», número cuatrocientos cuatro mil novecientos veintiséis, solicitada por «Retaro, S. A.», para distinguir un producto abrillantador y encerador de frutos,

asiento registral que igualmente anulamos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 21 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.788, promovido por don Miguel Vázquez Fernández contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero y 27 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.788, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Miguel Vázquez Fernández contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero y 27 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Vázquez Fernández contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y contra la denegación presunta de su reposición, el cual concedió registro al modelo de utilidad número ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro, «Una nueva escoba»; declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.242, promovido por «González y Compañía, S. en C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.242, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «González y Compañía, S. en C.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin que haya lugar a la nulidad del expediente, interesada en la súplica de la demanda, y estimando el recurso por el que «González y Compañía, S. en C.», impugna la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que acordó la reposición de su anterior acuerdo de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres por el que concedía al aquí recurrente el modelo de utilidad número noventa y dos mil seiscientos noventa y tres, por bisagra automática, debemos revocar, como revocamos, la Resolución impugnada y, en consecuencia, declaramos válida y subsistente la concesión del expresado modelo a «González y Compañía, S. en C.», tal como había resuelto el expresado Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»